

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

Oferta N°

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 26 de ENERO de 2021

Señor: .
Dirección:
Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ **0,00**

LICITACION PUBLICA N° 00005/2021			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
23	FEBRERO	2021	11:00
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00005/2021

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
1	200	13200	CATALOGO EFECTOS IOSFA AGUA POTABLE PRESENTACION ENVASE X 20L - PRESENTACIÓN BIDÓN X 20 LITROS CON LA PROVISIÓN DE DISPENSER DE AGUA FRIO / CALOR Según Especificación Técnica Cotiza Marca.....	unidad		
2	60	60	VASOS DESCARTABLES 180 CC MATERIAL PLASTICO PRESENTACION : CAJAS POR 500 UNIDADES CADA UNA. Según Especificación Técnica Cotiza Marca.....	unidad		
			Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....
.....
.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro 05 / 2021**

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo Licitación Pública	Nro: 05	Ejercicio: 2021
Clase: De etapa única nacional		
Modalidad: Orden de Compra Abierta		
Expte: EX-2020-71947184- -APN-UMYSG#IOSFA		
Rubro Comercial: Alimentos		
Objeto de la Contratación: "Adquisición de bidones de agua potable y vasos plásticos, con la provisión de Dispensers agua caliente y fría para IOSFA sede Central y sus Dependencias AMBA".		
Costo del Pliego: Sin Costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	23 DE FEBRERO DE 2021 – 11:00 horas.

DESCRIPCIÓN

Renglón	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción
1	200	13200	UNIDAD	Agua potable presentación envase x 20l - presentación bidón x 20 litros con la provisión de dispenser de agua frío / calor según especificación técnica
2	60	60	UNIDAD	Vasos descartables 180 cc material plástico presentación: Cajas por 500 unidades cada una. Según Especificación Técnica

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Marco Normativo

La presente Licitación Pública (Artículo 25, inciso a) apartado 1. del PROCEDIMIENTO, convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Reglamento, Ley 27.437 Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTÍCULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Podrá obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesaria para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.

2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:
 - a. Consultas administrativas: lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar
Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4: Plazos para realizar consultas, solicitar aclaraciones y/o emitir circulares.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 5: Requisitos para contratar que debe cumplir los oferentes.

1. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://iosfa.gob.ar/licitaciones.html>.
3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo obtener su correspondiente Numero Único de Proveedor (NUP) de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN,

GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTÍCULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados:
 - a. Los documentos fotocopiados requerido que deban ser presentado con la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - b. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentado con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 - c. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - d. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
5. El sobre, caja o paquete que la contenga, se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del Procedimiento de Selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.
6. Deberá depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
7. Se presentará preferentemente escrita a máquina o manuscrita con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
9. **La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones**

estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

10. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal oportunamente.
11. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúe ofertas alternativas, cual es la oferta base y cual es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el "Sírvase Cotizar" que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.
 - a. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará "SOLAMENTE" los dos primeros dígitos sin redondeo.
 - b. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
2. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.
3. No se acepta ofertas variantes.

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, **salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.**

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 9: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada y respetando rigurosamente el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvase cotizar" con la oferta económica.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.**
3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (**Anexo 1 del PByCP**).
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero.

En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. **(Anexo 2 del PByCP).**

5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA **(Anexo 3 del PByCP).**
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas **(Anexo 4 del PByCP).**
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses **(Anexo 5 del PByCP).**
8. En el caso de no estar inscripto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), el Organismo Contratante aceptará que se presenten oferentes no inscriptos, no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del comienzo del período de evaluación de las ofertas.
9. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
10. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.
11. (Copia del DNI) persona humana, en el caso de apoderado poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el **Artículo 6. inciso 4 del PByCP.**
12. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición. La misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. **(ANEXO 6 del PByCP).**
13. **RPROV Actualización:** De corresponder Deberá acompañar la documentación que deba actualizarse en el citado registro para ser incorporada en el legajo, dicha documentación deberá encontrarse identificada con el título "Actualización RPROV".
14. En caso de estar actualizado deberá presentar una declaración jurada **(ANEXO 8 del PByCP)** de que no existe actualización de datos a realizar.
15. Certificado de Visita Apéndice 2 de la Especificación Técnica Nro **41/UMYSG/2020.**

16. Documentación indicada en el Apéndice 3 de la Especificación Técnica Nro 41/UMYSG/2020.

ARTÍCULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado. *(no se aplica en el presente procedimiento)*.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. El cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA y Artículo 9 Punto 10 del presente Pliego.

ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanales.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por

cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanar dentro del término de CINCO (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la notificación, el incumplimiento a la intimación dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12: Pautas para la Inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCCIOSFA y Artículo 27 del PUByCG.

ARTÍCULO 13: Montos de las Garantías.

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación.
3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen. (Artículo 32 del PUBCG).

ARTÍCULO 14: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. **En Efectivo**, mediante deposito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL
4. **Con Aval Bancario.**
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.

No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 80 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Valor del módulo PESOS DOS MIL (\$2.000,00), según RESFC-2018-24-APN-D#IOSFA.

ARTÍCULO 16: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

ARTÍCULO 18: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
 - a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
 - b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
 - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.

- d. En el caso de ofertas alternativas EL IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
 - e. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
2. Para la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta la evaluación, análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO 19: Lugar y Plazo de Entrega.

De acuerdo a lo establecido en la Especificación Técnica N°: 41/SGOMYS/2020, y su apéndice 1.

ARTICULO 20: Recepción.

El encargado de la recepción será la Comisión de Recepción designada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84, 86, 88 y 89 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y en concordancia a lo estipulado en la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 21: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
2. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del **Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1** y se presentarán conformadas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones (Paso 551 – C.A.B.A.), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa recepción definitiva.

ARTÍCULO 22: Forma de pago

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo

- dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.
- b. En el caso que el adjudicatario presente la factura con antelación a la conformidad de la recepción, el plazo de pago comenzará, a transcurrir desde el día hábil siguiente de ser presentado la conformidad de la recepción.
 - c. Si la factura es presentada con posterioridad a la fecha de conformidad de la recepción, el plazo de pago será contado desde día hábil posterior al de la presentación de la factura.

ARTÍCULO 24: Penalidades.

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 25: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 26: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

ARTÍCULO 27: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación Técnica.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta por sí o mediante representante debidamente autorizado, propuesta para cumplir con el presente requerimiento.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Oferta Alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Oferta Variante: Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

1. Anexo 1 al PByCP - Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
2. Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
3. Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.
4. Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
5. Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses
6. Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
7. Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
8. Anexo 8 al PByCP – DJ Documentación Actualizada RPROV.
9. Especificación Técnica N°: 41/UMYSG/2020 y sus apéndices.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: " La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección" – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 9 - La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,. Sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Firma:.....

Aclaración:

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial:

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO
 JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

		NUP: _____ (Numero Único de Proveedor)	
RAZÓN SOCIAL			
CUIT			
DOMICILIO LEGAL			CP:
DOMICILIO COMERCIAL			CP:
TEL TELEFAX			
E-MAIL			
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __		
APODERADO			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			

NOTA:

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Subgerencia de Compras y Contrataciones).

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD**Cuit: Nro:**

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el REGLAMENTO.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el REGLAMENTO.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL		
CUIT:		
Razón Social o Nombre Completo:		
DOMICILIO:		Nº:
PISO:	DPTO:	TELEFONO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.</p>		
FIRMA		
ACLARACIÓN		
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO		
LUGAR Y FECHA		

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7º.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1º, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8º.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9º.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

DECLARACIÓN JURADA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA RPROV	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que no existe la necesidad de actualizar los datos del registro de proveedores, la documentación se encuentra actualizado.	
Firma	
Aclaración	
Lugar y fecha	

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 41/UMYSG/2020

ADQUISICIÓN DE BIDONES DE 20 LITROS DE AGUA POTABLE, CON PROVISIÓN EN COMODATO DE DISPENSERS FRÍO/CALOR Y VASOS PLASTICOS DESCARTABLES PARA IOSFA CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

1. OBJETO DE LA PRESTACIÓN

El servicio comprenderá la provisión de los equipos dispensers para agua caliente y fría, bidones de 20 litros de agua desmineralizada y/o con bajo contenido de sodio y/o ozonizada y vasos para atender los requerimientos del INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD y sus Dependencias detalladas en el Apéndice 1, a los fines de cubrir el consumo de agua potable tanto para el personal como para los afiliados de este Instituto.

2. ALCANCE

El adjudicatario garantizará que los materiales que se provean sean NUEVOS de primera calidad, no tóxicos, apto para el consumo humano, no afecten la salud del personal y el medio ambiente.

Estarán a cargo del Adjudicatario la distribución, entrega y/o retiro de los materiales licitados en las distintas Dependencias.

3. DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración del servicio será de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12, inciso g) del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

4. CONSIDERACIONES GENERALES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

4.1 Los dispensers para agua caliente y fría serán provistos **sin cargo alguno**, en carácter de **comodato con garantía**, el adjudicatario proveerá un servicio de mantenimiento de los dispensers de acuerdo a las necesidades citadas en el presente pliego.

4.2 Las características de los dispensers serán las siguientes:

- a. Proveerán agua refrigerada (4° C aproximadamente) y caliente (85° C aproximadamente).
- b. Impedirán el contacto del agua con el medio ambiente y derrames accidentales durante la reposición del bidón.
- c. El gas refrigerante a utilizar deberá ser no contaminante en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- d. Presentación mensual del análisis físico-químico y bacteriológico del agua provista, efectuado por organismos de reconocida trayectoria: Facultad de Farmacia y Bioquímica y/o Laboratorios oficiales a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del IOSFA.
- e. Los dispensers deberán contar con un sistema de seguridad que impida el desperfecto y/o daño de la unidad, en caso de la falta de agua y de no contar con dicho sistema de seguridad, el desperfecto y/o daño de la/s unidad/es, será por cuenta y riesgo del adjudicatario.
- f. El adjudicatario deberá proveer y mantener sin cargo un mínimo de **160 (CIENTO SESENTA)** dispensers de agua fría y caliente, compatibles con los bidones de agua envasada, a proveer durante el plazo de la contratación (Según Apéndice 1).
- g. La cantidad de dispensers podrá ser ampliada de acuerdo a las necesidades del IOSFA de común acuerdo, sin que ello suponga modificaciones en el precio ofrecido.
- h. Los dispensers de agua fría y caliente serán nuevos (sin uso).
- i. Los vasos plásticos descartables se entregaran en paquetes cerrados de 500 unidades, material poliestireno, motivo liso, capacidad 180cm³.

5. PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los dispensers frio/calor, bidones de agua potable y vasos plásticos descartables, se deberá efectuar dentro de los QUINCE (15) días hábiles, de la comunicación fehaciente de la Orden de Compra, en los lugares descriptos en el Apéndice 1 de la Especificación Técnica.

6. ENTREGA DE EFECTOS - FECHA Y HORARIOS

6.1 Para IOSFA Sede Central, se efectuará una entrega inicial de **80** Bidones de agua potable, la totalidad de los dispensers frio/calor y la cantidad de **16 (DIECISEIS)** cajas de vasos plásticos descartables por 500 unidades cada una.

La entrega será de una vez por semana; los días **lunes en el horario de las 06:00 a 07:00hs** y la cantidad variará, a solicitud de la Unidad de Mantenimiento y

Servicios Generales (IOSFA Central), teniendo en cuenta que en función del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictado por el Gobierno Nacional, se irá **incrementando** la cantidad de personal y con ello se **incrementará la cantidad de bidones de agua potable** solicitada semanalmente.

6.2 Para el resto de las 22 (VEINTIDOS) Dependencias descritas en el Apéndice 1, se **efectuara una entrega inicial** de 12 Bidones de agua potable, la totalidad de los dispensers frio/calor y la cantidad de 2 (DOS) cajas de vasos plásticos descartables por 500 unidades cada una.

La entrega para esta Dependencias, **será quincenal**, en días y horarios a convenir y **la cantidad variará, a solicitud** de cada Dependencia, teniendo en cuenta que en función del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictado por el Gobierno Nacional, se irá **incrementando** la cantidad de personal y con ello se **incrementará la cantidad de bidones de agua potable** solicitada en forma quincenal.

6.3 La cantidad mensual de Bidones de agua potable a adquirir, será de un mínimo de 200 (DOSCIENTOS) y un máximo de 1.110 (MIL CIEN), en función del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dictado por el Gobierno Nacional.

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

7.1 Servicios de mantenimiento que se requieran deberán satisfacerse de la siguiente manera:

- a. Si el desperfecto o mal funcionamiento del equipo, se produce antes de las 12:00 horas de los días laborables en las Dependencias, el mismo deberá ser solucionado para antes de las 17:00 horas del mismo día **sin costo adicional alguno**.
- b. Si el desperfecto o mal funcionamiento del equipo, se produce después de las 12:00 horas de los días laborables en las Dependencias, el mismo deberá ser solucionado para antes de las 12.00 horas del día laborable **siguiente, sin costo adicional alguno**.

7.2 Limpieza de los equipos

Los dispensers tendrán una limpieza interna y externa bimestral en los espacios físicos de la/s dependencia/s solicitadas en horarios que no perjudiquen el desempeño normal de actividades, debiendo presentar un comprobante del mantenimiento efectuado firmado por (*responsable del control y ejecución de las actividades del IOSFA*), **sin costo adicional alguno**, se podrá coordinar con cada dependencia días y horarios especiales en caso de una necesidad específica comunicada

previamente por el Adjudicatario,

7.3 Limpieza de los bidones

Los bidones de agua envasada serán entregados en perfecto estado de uso y conservación, no debiendo presentar deterioro alguno en un exterior y encontrarse en perfecto aseo.

Los bidones contendrán fecha de envasado y de vencimiento en lugar perfectamente visible y absolutamente legible.

Los mismos deberán estar numerados ó poseer alguna forma de identificación para permitir controlar el análisis físico-químico y bacteriológico del agua.

El incumplimiento sobre el particular dará lugar al rechazo del material entregado y la obligación por parte del adjudicatario, de su inmediato reemplazo del/los dispenser/s y/o bidón/bidones.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- 8.1 El proveedor al inicio de contrato, deberá informar por escrito números de teléfono, dirección de correo electrónico y referente de la cuenta para realizar los pedidos de reparación.
- 8.2 La UMYSG y/o jefes/encargados responsables según Apéndice 1, informarán al proveedor telefónicamente cuando un equipo este fuera de servicio, el proveedor deberá asignar un número de reclamo por dicho equipo y reemplazarlo según el punto 2. de la presente Especificación Técnica y en el plazo de 48 horas. En caso de exceder el tiempo asignado para su reemplazo, el proveedor deberá informar a la UMYSG, la imposibilidad de cumplir dicho plazo, el mismo aplicará las multas indicadas en el punto 11. de la presente Especificación Técnica y realizará el cambio con equipos sustitutos de reserva estratégica con sus medios. ✓
- 8.3 Presentación mensual del análisis físico-químico y bacteriológico del agua provista, efectuado por organismos de reconocida trayectoria: Facultad de Farmacia y Bioquímica y/o Laboratorios oficiales a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del IOSFA Central.
- 8.4 Toda instalación, logística de agua, accesorios de conexión, mano de obra, transporte, etc. estará a cargo del proveedor. En el momento de la instalación el proveedor realizará la higienización de los equipos entregados, certificando la utilización de filtros nuevos, colocando un sticker donde registrara los trabajos antes mencionados especificando fecha y firma del operador que lo realiza.

- 8.5 Todos los equipos a instalar deberán estar debidamente identificados por número de equipo con chapa numerada, dicha información deberá ser plasmada en una planilla de relevamiento mensual de estado la cual deberá ser entregada mensualmente junto con la factura, dicha situación deberá ser una condición de cumplimiento del servicio no pudiendo aprobarse facturas que no tengan el informe solicitado adjunto.
- 8.6 La cantidad de dispensers y/o bidones solicitados podrá ser ampliada o disminuida de acuerdo a las necesidades del IOSFA, conforme el artículo 12 Inciso b) del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones, sin que ello suponga modificaciones en el precio ofrecido. ✓
- 8.7 El Adjudicatario deberá garantizar la provisión de un mínimo de 200 a 1.100 bidones mensuales y un máximo de 13.200 bidones anuales conforme las necesidades del IOSFA, teniendo en cuenta el cumplimiento del aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.
- 8.8 El servicio de mantenimiento de equipos deberá ser permanente y sin cargo para alguno para el IOSFA en cuanto a las condiciones de funcionamiento y provisión de repuestos.
- 8.9 Los remitos deberán estar firmados por el responsable de cada lugar detallado en el Apéndice 1, y en el caso que no sea así, no se podrá ejecutar la facturación correspondiente. Los mismos deberán ser entregados a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, sito en Paso 551 – C.A.B.A.
- 8.10 El Adjudicatario garantizará que los materiales que se proveen sean NUEVOS de primera calidad, no tóxicos y no afecten la salud personal de la Institución y/o del público en general.
- 8.11 Estarán a cargo del Adjudicatario la distribución, entrega y/o retiro de los materiales licitados en las distintas dependencias.
- 8.12 Los vasos plásticos descartables se entregarán en paquetes cerrados de 500 unidades, material poliestireno, motivo liso, capacidad 180cm³.
- 8.13 Visita: El Oferente, antes de formular la oferta, deberá realizar una visita con el fin de observar los sitios donde se instalarán los dispensers y entregarán los bidones de agua, siendo el área responsable de la supervisión y contacto los detallados en el Apéndice 1 de la Especificación Técnica, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 Hs, concertando cita previa. Realizada la visita, el Adjudicatario no podrá alegar ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en la que se llevara a cabo el servicio ni aducir desconocimiento de elementos que obstaculicen, impidan, falten, etc., o resulten esenciales para la ejecución del trabajo encomendado, incluso cuando estos no estuvieren detallados en la presente Especificación Técnica. ✓

9. LUGARES DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Según lo detallado en el Apéndice 1 de la presente Especificación Técnica.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato por parte del IOSFA se hará efectiva por intermedio de la Comisión de Recepción correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

11. PENALIDADES

Por observaciones en la calidad de la prestación del servicio:

El IOSFA, controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados por tanto, el **NO-CUMPLIMIENTO** de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios darán lugar a la aplicación de PENALIDADES, de acuerdo al siguiente detalle:

11.1 Observaciones: Todas las novedades que recolecte la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales respecto a la prestación brindada, serán elevadas a la Comisión de Recepción (por escrito) para su análisis y efectos al momento de dar conformidad a las facturas recibidas. Dichas novedades deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

11.2 Incumplimientos:

11.2.1 La cuarta observación dará lugar a la Primera Acta de Incumplimiento.

11.2.2 La octava observación dará lugar a la Segunda Acta de Incumplimiento.

11.2.3 La décima segunda observación dará lugar a la Tercera Acta de Incumplimiento.

11.2.3 La décima cuarta observación dará lugar a Cuarta Acta de Incumplimiento.

11.3 Multas

- 11.3.1 A la PRIMERA acta de Incumplimiento: Se descontará el DIEZ (10) % de la facturación mensual.
- 11.3.2 A la SEGUNDA acta de Incumplimiento: Se descontará el VEINTE (20) % de la facturación mensual.
- 11.3.3 A la TERCERA acta de Incumplimiento: Se descontará el TREINTA (30) % de la facturación mensual.
- 11.3.4 A la CUARTA acta de Incumplimiento: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito.
- 11.3.5 Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta, debiendo entregar el proveedor una Nota de Crédito por su importe, sin la cual no se abonará el servicio mensual y no pudiendo el adjudicatario realizar reclamos aduciendo falta de pago.
- 11.4 El incumplimiento del plazo establecido en el contrato para dar inicio al Servicio lo hará pasible de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0.05%) por cada día hábil del importe mensual indicado en la Orden de Compra para el lugar que no se preste el servicio (Artículo 102 Inciso c. 1 del Reglamento).

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá operar la rescisión del contrato de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del RGCYC del IOSFA.
- 12.2 Asimismo en cualquier tiempo, el IOSFA podrá rescindir unilateralmente el contrato conforme el artículo 95 del RGCYC, cuando el interés comprometido al momento de la contratación haya desaparecido y/o se haya modificado total o parcialmente. En este supuesto para tornar eficaz el acto rescisorio, el IOSFA comunicará fehacientemente con una antelación de no menos de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS que hará uso de su derecho.

12.3. Si el Adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato y/o se comprobare fraude y/o negligencia en la ejecución del mismo o en incumplimientos de las obligaciones resultantes del presente pliego licitatorio se procederá con la rescisión contractual por culpa del proveedor de conformidad con el artículo 98 del RGCYC del IOSFA.

ADJUNTOS:

APÉNDICE 1: "Lugares a realizar el Servicio".

APÉNDICE 2: "Certificado de Visita Técnica".

APÉNDICE 3: "Documentación Técnica a presentar con la Oferta".

APÉNDICE 4: "Documentación a presentar con la adjudicación".



Suboficial Mayor (R) JULIO RAUL ARIAS
Jefe de Oficina Servicio Generales y Mantenimiento
IOSFA



C/te GERARDO FABRO JAVIERI
Subofite de Servicios Generales

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 41/UMYSG/2020

ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN DE DISPENSERS FRÍO/CALOR, Y VASOS PLÁSTICOS DESCARTABLES.

APÉNDICE 1 LUGARES A REALIZAR EL SERVICIO.

Las tareas detalladas en la Especificaciones Técnicas de la presente Licitación, serán realizadas en los siguientes lugares:

N° de Renglón	Lugar	Cantidad de dispenser frío/calor.	Frecuencia de entrega de bidones.	Responsables Locales	Contacto
1	IOSFA Central, edificio "A" y "B", Farmacia Larrea ubicado en Paso 551 CP: 1031-CABA	<u>Edificio:</u> 77 equipos.	<u>Frecuencia:</u> UNA (1) vez por semana.	Gustavo Gómez Julio Amado	<u>011-4964-1800 int. 1766/1732</u> <u>julio.amado@iosfa.gob.ar</u> <u>011-4964-1800 int. 1766/1732</u>
		<u>Farmacia:</u> 03 equipos.			
2	Garaje Lavalle y Archivo Contable ubicado Lavalle 2753 CP: 1031-CABA	<u>Garaje:</u> 02 equipos.	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Gustavo Gómez Julio Amado	<u>011-4964-1800 int. 1766/1732</u> <u>julio.amado@iosfa.gob.ar</u> <u>011-4964-1800 int. 1766/1732</u>
		<u>Archivo:</u> 01 equipo.			
3	Anexo Trelles, ubicado en Juan M.R. Trelles 1440 CP: 1416-CABA	04 equipos.	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Mario Aguilera Marcela Castro	<u>mario.aguilera@iosfa.gob.ar</u> <u>011-4581-2572</u> <u>marcela.castro@iosfa.gob.ar</u> <u>011-4581-2572</u>
4	Farmacia IOSFA Pringles, ubicado en Av. Rivadavia 4299 – CABA – CP: 1205	02 equipos.	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Gustavo Cattaneo	<u>gustavo.cattaneo@iosfa.gob.ar</u> <u>farmacia.pringles@iosfa.gob.ar</u> <u>011-4958-4952</u>
5	Delegación y Farmacia IOSFA HMCN, ubicado en Av. Teniente Gral. Pablo Ricchieri s/ n° Ruta 8 y Puerta 4. Campo de Mayo. G.B.A. CP: 1659	<u>Farmacia:</u> 02 equipos	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Rodolfo Escudero	<u>rodolfo.escudero@iosfa.gob.ar</u> <u>011-6666-2874/0674</u>
		<u>Delegación:</u> 03 equipos.		Rubén Irazabal	<u>ruben.irazabal@iosfa.gob.ar</u> <u>011-6666-2960</u>

6	Farmacia, Delegación IOSFA HMC edificio PACE, y Oficina de Médicos Auditores de Terreno, ubicado en Luis María Campos 726-CABA CP:1426	<u>Farmacia:</u> 01 equipos	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Rosa Zerbinati	rosa.zerbinati@iosfa.gob.ar <u>011-4576-5743</u>
		<u>Delegación:</u> 06 equipos			
		<u>M.A.T.:</u> 01 equipo.			
7	Farmacia IOSFA Matienzo, ubicado en Tte Benjamin Matienzo 1830 - CABA CP:1426	02 equipos	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Oscar Pross	oscar.pross@iosfa.gob.ar <u>4777-3158</u>
8	Subgerencia de Turismo, ubicado Avenida Córdoba 350 - CABA (Hotel Ushuaia).	02 equipos	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Marta Vazquez	marta.vazquez@iosfa.gob.ar <u>4313-1265</u>
9	Delegación IOSFA Cóndor, ubicado en Comodoro Pedro Zanni 250-CABA CP 1104	<u>Delegación:</u> 02 equipos.	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Silvia Iglesias	silvia.iglesias@iosfa.gob.ar <u>4313-9918</u>
10	Farmacia IOSFA Cóndor, ubicado en Av de los Inmigrantes 2509 - CABA CP 1104	<u>Farmacia:</u> 01 equipo.	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Alberto Recoulat	farmacia.condor@iosfa.gob.ar marcos.caravallo@iosfa.gob.ar <u>4317-6000</u>
11	Farmacia y Delegación IOSFA Libertad, 3er, ubicado en COMODORO PY 1935-CABA	<u>Delegación:</u> 04 equipos.	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Héctor Braun	hector.braun@iosfa.gob.ar <u>4310-9378</u>
12	Farmacia IOSFA Pedro Mallo, ubicado en Ramos Mejia 905 -CABA	01 equipos	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Luis Paredes	luis.paredes@iosfa.gob.ar <u>011-4317-6000 Int 14642</u> farmaciapedromallo@iosfa.gob.ar
13	Farmacia IOSFA Hospital Aeronáutico, ubicado en Ventura de la Vega 3697 - CABA CP 1437	<u>Farmacia:</u> 01 equipo.	<u>Frecuencia:</u> Quincenal	Jesús Pereyra	jesus.pereyra@iosfa.gob.ar <u>011-49111234</u>

14	Edificio y Farmacia IOSFA San José, ubicado en San José 317-CABA CP: 1076	Edificio: 20 equipos	Frecuencia: Quincenal	Fernando Arias Andrea González	fernando.arias@iosfa.gob.ar 2150-9900 andrea.gonzalez@iosfa.gob.ar 2152-3810
		Farmacia: 01 equipo			
15	Delegación Provincial IOSFA La Plata, ubicado en la Calle 45 377- 1er Piso-Pcia Bs As. CP 1900	02 equipos	Frecuencia: Quincenal	Carlos Rissio	carlos.rissio@iosfa.gob.ar 0221-4259432
16	Delegación Provincial IOSFA La Plata, ubicada en Diagonal 77 501-Pcia Bs As. CP 1900	04 equipos	Frecuencia: Quincenal	TC Daniel Marasovich	daniel.marasovich@iosfa.gob.ar 0221-4824356
17	Delegación y Farmacia IOSFA Libertador, ubicado en Azopardo 250-CABA CP: 1107	Delegación: 03 equipos.	Frecuencia: Quincena	Miguel Barraza Yeari Lee	miquel.barraza@iosfa.gob.ar delegacion.libertador@iosfa.gob.ar 4343-3629 yeari.lee@iosfa.gob.ar 4343-8785
		Farmacia: 02 equipos.			
18	Delegación y Farmacia IOSFA Centinela, ubicado en Avenida Antártida Argentina 1480 -CABA CP: 1104	Delegación: 03 equipos.	Frecuencia: Quincena	Gustavo Perez	Gustavo.perez@iosfa.gob.ar 011-4114-3574 sandra.carchedi@gmail.com 011-4310-2629
		Farmacia: 01 equipo.			
19	Delegación Auxiliar Guardacosta, ubicada en Av Eduardo Madero 235 - CABA. CP 1106	01 equipo	Frecuencia: Quincenal	Claudia Palacios	claudia.palacios@iosfa.gob.ar 4313-7400
20	Campo de Deportes Campo de Mayo, ubicado en Cruce de Ruta Nac 8 y 202 - Campo de Mayo - Pcia de Bs As. CP: 1659	03 equipos	Frecuencia: Quincenal	Laura Ortiz	laura.ortiz@iosfa.gob.ar 4664-6170
21	Delegación IOSFA General ACTIS, ubicado Av. Rivadavia 4283 CP: 1205-CABA	02 equipos	Frecuencia: Quincenal	Omar Luna	omar.luna@iosfa.gob.ar delegacion.actis@iosfa.gob.ar 49580696

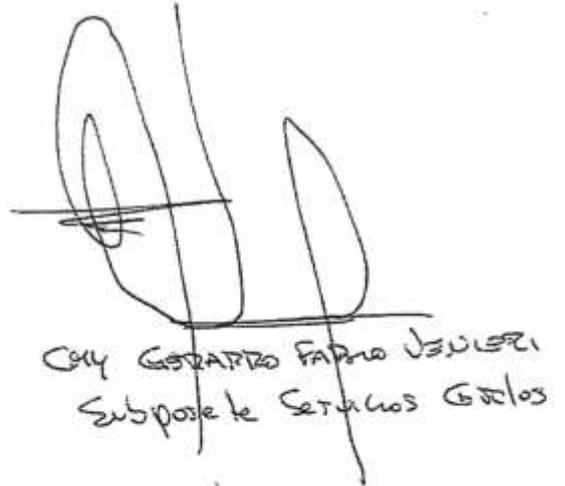
22	Delegación Auxiliar Hospital Naval, ubicado en Patricias Argentinas 351 - CABA	01 equipo	Frecuencia: Quincenal	Ana Isabel Pas	ana.pas@iosfa.gob.ar
23	Farmacia y Centro de Atención al Afiliado Palomar, ubicado en Sabat Barrio Aeronáutico - El Palomar G.B.A CP 1684	Farmacia: 01 equipo.	Frecuencia: Quincenal	Miguel Fasano Silvia Berastegui	miguel.fasano@iosfa.gob.ar silvia.berastegui@iosfa.gob.ar 4513-3800
		Centro: 01 equipo.			



 Susana El Mayo, Responsable de la

 sede de servicios de atención al afiliado

 IOSFA



 Cay Gastón Fasano Jussari

 Subposele Servicios Sociales

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 41/UMYSG/2020.

ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN DE DISPENSERS FRÍO/CALOR, Y VASOS PLÁSTICOS DESCARTABLES.

APÉNDICE 2 CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

CONSIDERACIONES

1. A los fines de la exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades, sus costos, el Oferente deberá realizar una visita al predio donde se asienta EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SEGURIDAD Sede Central y sus dependencias enumeradas en el Apéndice 1 de la Especificación Técnica.
2. Las visitas Técnicas deberán ser coordinadas como mínimo con 48 hs de anticipación con el responsable local de cada lugar anteriormente mencionado.
3. El límite para efectuar la misma (con previa coordinación del día según punto 2.) será de *UN (1) día hábil previo a la fecha de apertura.*
4. Se labrará un certificado de visita por cada Dependencia. Los posibles oferentes recorrerán todas las instalaciones indicadas en el Apéndice 1. El certificado de visita deberá estar firmado por el Responsable de la Dependencia.
5. IOSFA facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes.

Apéndice 2:

"2020- Año de las Exportaciones"

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD
CERTIFICADO DE VISITA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: _____

FECHA y HORA DE VISITA: _____

N° DE RENGLON: _____

LUGAR DE VISITA: _____

EMPRESA OFERENTE QUE VISITA: _____

Responsable de la visita	Responsable de la Institución
_____ Firma, Aclaración y DNI Oferte	_____ Firma, Gerente / Subdelegado / Jefe Administrador o Encargado

Aspectos a tener en cuenta por empresas

*Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 41/UMYSG/2020

ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN DE DISPENSER Y VASOS PLÁSTICOS DESCARTABLES PARA IOSFA CENTRAL Y DEPENDENCIAS.

APÉNDICE 3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Toda documentación indicada en este Apéndice, deberá ser suministrada al momento de remitir la oferta.

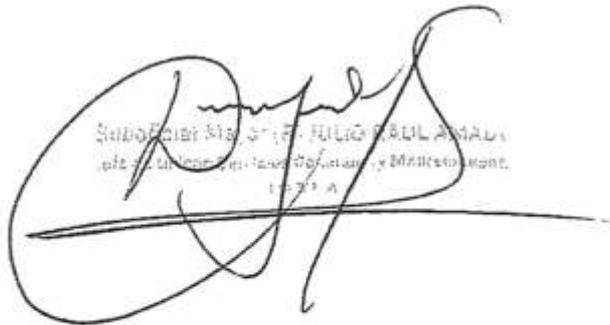
1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

Los oferentes deberán presentar al momento de la oferta, la siguiente documentación:

- 1.1 Datos de la empresa y del responsable.
- 1.2 Declaración Jurada de no poseer sanciones en servicios prestados en el Estado Nacional en los últimos TRES (3) años.
- 1.3 Constancia de registro del producto.
- 1.4 Registro y habilitación del establecimiento para el envasado del agua.
- 1.5 Registro del oferente como distribuidor habilitado del producto ofrecido.
- 1.6 Certificado de análisis del agua conforme a lo establecido en el CAA (Art 983 de la Resolución Conjunta SPR y RS y SAGP y A N° 68/2007 y N° 196/2007), emitido por autoridad competente y actualizado.
- 1.7 Certificado de Visita (Apéndice 2), debidamente conformado por los responsables de cada una de las instalaciones, de acuerdo a lo establecido en Apéndice 1 de la Especificación Técnica. ✓
- 1.8 Datos del responsable de supervisión de tareas (nombre y apellido, dirección, correo electrónico y teléfono).
- 1.9 Definir correo electrónico para comunicaciones oficiales.
- 1.10 Se deberá presentar folletería de los productos cotizados con el fin de verificar la calidad de los mismos.
- 1.11 El oferente deberá presentar junto con su oferta un listado de antecedentes en prestaciones de características y envergadura similares a las del objeto de la presente licitación que hubiera realizado dentro de los últimos DOS (2) años. A tal efecto se deberá incluir una nómina que indique: comitente (entidades públicas y/o privadas), domicilio de prestación, teléfono y nombre del referente técnico, detalle del servicio brindado, fecha de realización, y

todo otro dato que a juicio del IOSFA, permita evaluar la idoneidad y capacidad operativa de la empresa.

- 1.12 Deberán presentar los resultados de análisis de muestras de agua cumpliendo con la composición química solicitada, aceptándose una tolerancia de más/menos 5% (análisis fisicoquímicos y microbiológicos).
- 1.13 Deberá presentar constancia de un servicio contratado de emergencias médicas que incluya medicina laboral.



Suboficial Mayor (E) JULIO RAÚL AMADIO
Jefe de la Sección de Inspección y Mantenimiento
1979 A



Cely Gerardo Fabro Uzueta
Subgerente Servicios Generales

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 41/UMYSG/2020

ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN DE DISPENSER Y VASOS PLÁSTICOS DESCARTABLES PARA IOSFA CENTRAL Y DEPENDENCIAS

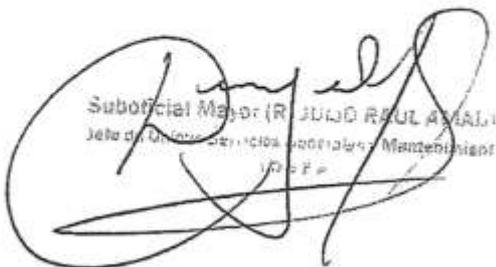
APÉNDICE 4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA ADJUDICACIÓN.

Deberá ser presentada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir del momento de la comunicación de la adjudicación, la documentación que a continuación se detalla:

- 1.1 Se deberá presentar listado con los nombres, apellidos y DNI de la nómina del personal que prestaría el servicio objeto de la presente licitación, indicando horario de trabajo.
- 1.2 Contrato de cobertura del personal asegurado por la ART, vigente durante el plazo determinado en el contrato.
- 1.3 Cláusula de no repetición del siniestro a favor del IOSFA vigente durante el plazo determinado en el contrato.
- 1.4 Certificado de cobertura del personal asegurado por la ART.
- 1.5 Contrato de seguro de vida obligatorio del personal en relación de dependencia.
- 1.6 Fotocopias actualizadas mensualmente de pago de seguros.
- 1.7 En caso de que el oferente sea "persona física" debería cumplir con los requisitos exigidos en el Registro de Proveedores (RPROV) para este tipo de oferente; y de tener personal dependiente la misma documentación requerida en 1.2 a 1.6 del Apéndice 4.

NOTA: La documentación consignada debe ser presentada con anticipación al inicio de actividad con la finalidad de ser verificada y aprobada.



Suboficial Mayor (R) JULIO RAUL AMALU
Jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
IOSFA



GERARDO FORNO VENIERI
Subjefe de Servicios Generales